

ORDENANZA N°2841/2013

VISTO:

La Ordenanza N°2761/2012 y la carta intención de donación celebrada entre Mastellone Hermanos Sociedad Anónima y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°2761/2012 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de compraventa con la firma Mastellone Hermanos Sociedad Anónima y adquirir en propiedad una superficie de Treinta Hectáreas para ser destinada a Area Industrial y de servicios, por un precio total y definitivo de Pesos cuatrocientos setenta y dos mil quinientos (\$ 472.500);

Que se han realizado numerosas gestiones para que este acuerdo brinde beneficios aún mayores a los que ya representaba y otorgaba el contrato mencionado;

Que en fecha 09 de Septiembre de 2013 se celebró carta intención de donación con la intervención de Escribano Público, entre Mastellone Hermanos Sociedad Anónima y la Municipalidad de Rufino, por la cual, el donante se compromete a donar Treinta Hectáreas (30 has) que se encuentran dentro de un área de mayor superficie a esta Municipalidad con cargo.

Que nuestra ciudad posee industrias (pequeñas y medianas) situadas en el casco urbano, lo que imposibilita incrementar su producción y funcionar a una escala eficiente, y como consecuencia de ello la dificultad en la creación de nuevos puestos de trabajo, que este predio ayudará a resolver en gran medida las dificultades ya mencionadas, brindará un mejor ordenamiento urbano, y posibilitará la radicación de nuevas empresas en nuestra ciudad dando así un salto cualitativo en su desarrollo;

Que es de destacar la predisposición y generosidad de Pascual Mastellone en su carácter de Presidente, de todo el directorio de Mastellone Hermanos S.A., y de su Gerente local, en las distintas tratativas que culminaron en la carta intención mencionada, con la cual se concretará la adquisición de un espacio físico para la radicación y desarrollo de distintas empresas en nuestra ciudad;

Que así, el trabajo mancomunado entre el Sector Público y Privado posibilitará el crecimiento de las empresas y la creación de nuevos puestos de trabajo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Deróguese la Ordenanza N°2761/2012.

ARTICULO 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en donación una fracción de terreno con una superficie de TREINTA HECTÁREAS (30 has), las que se encuentran dentro de un área de mayor superficie, Inscripta en el Registro General de la Propiedad de Rosario, Matrícula N° 17-7970, cuyas medidas definitivas, linderos, ubicación y demás características que hacen a su individualización surgirán del plano de mensura y subdivisión que a tal fin se confeccionará. Se acompaña como anexo y formando parte del presente carta intención de donación y croquis.

ARTICULO 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplir con los cargos impuestos por los donantes en la carta intención de donación.

ARTICULO 4: los gastos de planos de mensura, escrituración, y cualquier otro relacionado con la presente, se abonará con lo recaudado en concepto de rentas generales y rentas especiales.

ARTICULO 5: "La autorización de la presente se realiza con la recomendación de que la carta intención en su cláusula segunda última parte, y en el instrumento definitivo de donación deberá realizarse con la modificación y agregado "de que en la porción a donarse solo podrán radicarse industrias, servicios, con excepción de las industrias lácteas"

ARTICULO 6: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, Septiembre 19 de 2.013.-



GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 20	N° EXPTE
M. 09	HORA
A. 13	Firma